



ACTA N° 010-2026-SO-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9:00 horas del día **miércoles 06 de mayo de 2026**, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ubicado en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto (Campus de la Facultad de Odontología 2do. Módulo), se dio inicio a la continuación de la sesión ordinaria de Consejo Universitario, suspendida el 5 de mayo de 2026, según **Convocatoria N° 010-2026-SO-CU-UNAP**, presidida por el señor rector, don Rodil Tello Espinoza.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quorum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Previamente don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, hace de conocimiento del pleno, que con **OFICIO N° 183-2026-FFYB-UNAP**, presentado el 6 de mayo de 2026, don **Luis Domingo Nonato Ramírez**, decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, comunica al Rectorado que, doña **Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui**, le representará en el Consejo Universitario, convocado para el día miércoles 6 de mayo de 2026.

Por otro lado, don **Víctor Raúl Reátegui Paredes**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), mediante **Resolución Decanal N° 1073-2026-FACEN-UNAP**, del 27 de abril de 2026, encarga a don **Manuel Ignacio Núñez Horna**, docente principal a dedicación exclusiva asignado al Departamento Académico de Economía, como decano de la Facen de la UNAP, en adición a sus funciones de director de la Escuela Profesional de Economía, del 5 al 7 de mayo de 2026.

I. CONTROL DE ASISTENCIA:

Primera citación, se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de **ocho (8)** miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vasquez** - Director (e) de la Escuela de Postgrado
5. **Manuel Ignacio Núñez Horna** - Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
6. **Jorge Walter Cambero Alva** - Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
7. **Javier Vásquez Vásquez** - Decano de la Facultad de Medicina Humana
8. **Reyna Gladys Cardenas Vda. de Reategui** - Decana (e) de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que se logró alcanzar el *quorum* reglamentario, luego se procedió con dar lectura los acuerdos de la sesión ordinaria del 8 y 10 de abril de 2026, quedando aprobados por unanimidad.

Acto seguido don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, una vez comprobado el *quorum* de reglamento, procedió a dar cuenta al pleno de los documentos que obran en el despacho para ser tratados, y luego proseguir con el desarrollo de los mismos.

II. DESPACHO PENDIENTE:

7. Reconfirmación de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios para Docentes de la UNAP.
8. Conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP).
9. Reconfirmar a partir de la fecha, la Secretaria de Instrucción, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y el Tribunal Disciplinario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

III. DESARROLLO:

SÉPTIMO PUNTO:

Reconfirmación de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios para Docentes de la UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que; vamos a continuar con la sesión con la sesión ordinaria, agradeciendo a todos su presencia y el tiempo que se dan el día de hoy.



Quiero aprovechar para saludar por su Aniversario a la Facultad de Medicina Humana, que a las 12 del mediodía, es su sesión solemne y de igual manera hacerle extensivo el saludo a la Facultad de Industrias Alimentarias, que participaron en el desfile del día domingo de la región, demostrando el paso marcial.

Bueno tenemos muchos puntos que avanzar y espero que se pueda avanzar el día de hoy. Yo hoy a las 10 am tengo una firma de convenio, me van a esperar un ratito para firmar el convenio, mientras que el consejo continúe con los otros puntos para poder avanzar.

Vamos adelantar un tema el día de hoy, está en agenda uno; dar cuenta al Consejo Universitario he designado al Secretario Técnico de la Comisión de Procesos Disciplinarios de docentes, para reconstituir todas las comisiones y de reconstituir la Comisión de Procesos de Acoso Sexual, la impunidad de la universidad está en marcha que están para prescribir en el caso de Acoso Sexual, algunos me van a decir que tienen tiempo que hoy van a sacar la resolución sobre el particular hasta que llegue la apelación y se apele, el caso ya a prescrito. Al fin de evitar este tipo de problemas es necesario empezar a trabajar rápido porque todos tenemos responsabilidades en el sector, pero particularmente han estado mandando cartas y cartas sobre este tema para evitar que prescriban estos casos.

Entonces nos falta completar la Comisión de Sanciones Disciplinarias de Docentes y luego el de Acoso Sexual, el de Docentes la norma establece que tiene que estar conformada por dos decanos y un profesor principal con grado académico de Maestro o Doctor. Acá presentamos la renuncia de la Dra. Ruth Vilchez y del profesor Elmer Soto Bernuy, ellos han presentado su renuncia y ha estado asistiendo la Dra. Eviluz Villaverde Espinoza, como miembro suplente, necesitamos nosotros completar este sector, en ese sentido esta Comisión del Consejo Universitario, vamos a poner ya los nombres de las personas que puedan entrar, para reemplazar, necesitamos un decano, el Dr. Sologuren pasaría al cupo de la Dra. Ruth, Hugo Flores Bernuy es profesor principal y ha sido Past decano de la Facultad de Química, entonces hay una propuesta que suba el Dr. Sologuren que suba como titular, pero vamos a necesitar un suplente, si el Dr. sube como suplente yo pediría que suba el Dr. Alenguer Alva, pero él está en otra comisión. Entonces necesitamos reconstituir de inmediato este tema, necesitamos que tengan tiempo porque están dejando prescribir los casos, están proponiendo al Ingeniero Gustavo Malca, pero hay un caso que va prescribir en 10 días y hay un bloqueo en la forma.

Alguien más que tenga una propuesta para esta comisión, el Ingeniero Carlos Flores Púa, es docente asociado, al Ingeniero Jorge Suarez Rumiche, es docente principal, va estar como miembro auxiliar, Eviluz se va mantener, pero a la par de suplencia tendría que mantener las mismas condiciones que el titular y en la Facultad de Derecho, no tenemos abogados que tengan la categoría de principal. Freddy Espinoza Campos, como miembro suplente. Entonces la propuesta sería:

Miembros Titulares

- | | |
|---|------------|
| ✓ Fidel Aspajo Valera – presidente | Presidente |
| Decano (e) de la Facultad de Agronomía (FA) | |
| ✓ Rafael Fernando Sologuren Anchante | Vocal |
| Decano de la Facultad de Odontología (FO) | |
| ✓ Gustavo Adolfo Malca Salas | Vocal |
| Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) | |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|-------|
| ✓ Jorge Antonio Suarez Rumiche | Vocal |
| Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) | |
| ✓ Freddy Espinoza Campos | Vocal |
| Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) | |

Miembro Observador:

- | | |
|--|--|
| ✓ Rommel Erwin Quintanilla Huamán | |
| Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap), representante de los docentes | |

Acto seguido don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide al secretario general, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, que si no hay más observaciones vamos a realizar la votación nominal, señores miembros del Consejo Universitario para que se pronuncien su voto, para los que estén de acuerdo o no, con la conformación de la nueva Comisión de Procesos Disciplinarios para docentes, en atención a la propuesta descrita líneas precedentes; y de los cuales se obtuvo el



resultado siguiente: **Votación: A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 08

Conformar a partir de la fecha, la **Comisión de Procesos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- | | |
|--|------------|
| ✓ Fidel Aspajo Valera – presidente
Decano (e) de la Facultad de Agronomía (FA) | Presidente |
| ✓ Rafael Fernando Sologuren Anchante
Decano de la Facultad de Odontología (FO) | Vocal |
| ✓ Gustavo Adolfo Malca Salas
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) | Vocal |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|-------|
| ✓ Jorge Antonio Suarez Rumiche
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) | Vocal |
| ✓ Freddy Espinoza Campos
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) | Vocal |

Miembro Observador:

- | | |
|--|--|
| ✓ Rommel Erwin Quintanilla Huamán
Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap), representante de los docentes | |
|--|--|

OCTAVO PUNTO:

Reconformar a partir de la fecha, la Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y el Tribunal Disciplinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario; tenemos casos de acoso sexual uno que en este momento está a punto de prescribir, el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), no hay ningún documento que se haya iniciado o que se haya evidenciado que se avanzó, imagínense ustedes que emitan el acto administrativo sancionador al docente que está en acoso sexual, él tiene el derecho de apelar al Tribunal correspondiente y al apelar al Tribunal tiene un plazo, y el Tribunal también tiene un plazo, cuando llega al Tribunal, el caso va prescribir solamente sería una lavada de manos de la Comisión de Procesos Disciplinarios, de acoso sexual para dejar que muera en otro lado, entonces la situación se configura en un tema bastante interesante.

Asimismo, refiere que, estamos revisando como actuamos nosotros para no minar la comisión de acoso sexual, la Comisión de Acoso Sexual, obra en base a una Resolución Rectoral del 2017, donde que establece los lineamientos para la conformación; de acuerdo a estos lineamientos hemos estado viendo esta comisión es fabulosa porque se incluyeron dos estudiantes como miembros titulares y vamos a ver, dos docentes y dos administrativos en ese sentido voy a pedir al Asesor Legal que de lectura a la parte legal como se conforma esta comisión.

Don **Mauro Luis Reyes Malaverri**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que, el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP establece en su artículo 27 numeral 27.2 sobre la conformación del comité y expresamente establece lo siguiente: El comité de intervención frente al hostigamiento sexual este compuesto por cuatro miembros, dos representantes de los trabajadores y dos representantes del empleador, garantizando en ambos casos la paridad de género. En el último párrafo de este artículo establece que los representantes del empleador ante el comité de intervención frente al hostigamiento sexual son nombrados de la siguiente forma: un representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces y un representante que el empleador designe, en este caso el titular de la universidad, como se puede apreciar la norma no indica que se tiene que designar algún estudiante, siendo de la siguiente manera:

- Dos representantes de los trabajadores (un representante de RR. HH y un representante de los trabajadores)



- Dos representantes de la universidad (un representante de RR. HH y un representante del rectorado)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, por favor hay que verificar bien este tema porque hay que tomar decisiones, una pregunta para el asesor legal; en los representantes de los trabajadores se refiere a los servidores Docentes y No Docentes.

Don **Mauro Luis Reyes Malaverri**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que sí, los representantes de los trabajadores son los Docentes y No Docentes.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a don **Wilson Panduro Curitima**, que dé su opinión respecto a este tema.

Don **Wilson Panduro Curitima**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, refiere que respecto a este tema que la situación es que hasta el momento no hemos tenido nada terminado, quienes son los involucrados en este tema, hemos pedido un informe al secretario técnico y nos ha enviado quienes están en ese proceso y hemos estado proyectando, a fin de que seamos llamados a una reunión y se pueda determinar qué cosas hay que hacer para agilizar la apertura de este procedimiento.

Sobre en el caso de la conformación, la señora Paola Bances ella actualmente está como la alcaldesa de Maynas y por lo tanto ella pudiera explicar al respecto.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, refiere que tenemos que ver los representantes de los trabajadores, la norma establece que se debería de elegir paralelamente a los representantes de la comisión de seguridad y salud en el trabajo, es decir que ahora se tiene que elegir a sus representantes de seguridad y salud, de lo que faltan, esta sería la quinta conformación. El señor César Augusto Ríos Linares, pertenece a la Facultad de Derecho tiene que ser electo tiene que venir con su acta.

Don **Luis Paulo Valle de la Puente**, secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, manifiesta que la normativa dice los representantes de los trabajadores se pueden elegir conjuntamente con la elección de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Preciso doctor Rodil, no significa que el término que el rector de elegir no es necesariamente a una elección, para ejercer el derecho de la democracia, sino que hace mención que tiene que ser propuesta ¿No? Entonces en coordinación con el doctor Kahir y el doctor Mauro se ha definido que, para los representantes de los trabajadores, sea el secretario general de la Sudunap y el secretario general de la Sutunap. Con esa finalidad para aplicarse el principio de economía procesal, más este el trámite de la conformación del comité. Eso es todo Doctor.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, menciona al respecto que; la propuesta del secretario técnico, es aceptado en razón de los vicios de la prescripción, en este caso nos permitimos proponer al doctor César Ríos Linares, es abogado y nos conocemos hace años y como abogados estamos pendientes de los plazos y la dedicatoria porque además el doctor se desempeña como jefe de proyectos y bienestar.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, no estaría mal, como dijo ahorita, la primera fase de lo que es representante de los trabajadores tienen que elegir y en ese caso el sindicato de docentes tiene que acreditar un miembro a esta comisión del sindicato de trabajadores y docentes.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, refiere que; ¿Y por qué el secretario general del sindicato? Sí, creo que dentro de la plana que conduce los sindicatos también hay una red de defensa que podría ser también ¿No? En nuevos sindicatos es mi opinión ¿No? No necesariamente el secretario general del sindicato, porque también tienen varios miembros que conforman pues ¿No? Y podría ser el secretario de defensa y nuevos sindicatos ¿No? Los sindicatos son los que deben acreditar.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, en ese sentido debemos hacer de inmediato al secretario general de los dos sindicatos para que se presenten para integrar en esta Comisión.

Por parte de la Rectoría, está ahorita el doctor César Augusto Ríos se queda y la propuesta que yo tengo también es que doña Efrolina Gonzales Davila, se quede en esta Comisión. Entonces ya estarían los dos miembros.

Van a venir los representantes y cómo la norma establece que entre ellos se reúnen y deciden el presidente, si es o no, no. Vamos a definir quién va y yo propondría que vaya la señora Efrolina Gonzales Dávila, de presidente de esta Comisión. Además, refiere que vamos a votar esta comisión por la primera titular, la instancia que viene es de Sutunap, va a estar como miembro titular, que viene del sindicato también va a estar como miembro, con eso se conforma la estructura básica de esta comisión. Pero vamos a pedirles a los dos sindicatos que envíen un titular y un suplente.



Don **Luis Paulo Valle de la Puente**, secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, manifiesta que, el doctor César Augusto Ríos Linares, tuvieron que proponerlo de una vez como miembro suplente y los sindicatos tendrían que comunicar, pero bueno a mi criterio sería la Secretaría general, entonces el secretario general quedaría como miembro suplente.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, refiere que respetamos las decisiones sindicadas. Este, de una forma falta un miembro, un miembro suplente para el caso del profesor César Augusto Ríos Linares. Quiero proponer al profesor, Juan Flores Carazatúa, como suplente él es profesor asociado de la Facultad de Industrias Alimentarias.

Los sindicatos defienden a sus profesores en Sudunap y a sus trabajadores en Sutunap, si uno de ellos cae en este tema de ser acusado por acoso sexual, hay casos y casos entonces ¿Cómo el sindicato va a defender si va a ser parte de la comisión? No sé porque en ninguna parte dice que el sindicato tiene que poner su representante, ese representante de los trabajadores ¿Cómo va a defender a su afiliado?, si es parte de la comisión que le va a castigar, bueno, eso es una reflexión.

Asimismo, manifiesta que, evidentemente se tiene una conclusión, porque los sindicatos es el centro de derechos, en los actos de esa naturaleza se levanta sentido, por lo que estaría desvirtuando la función sindical. Si por ejemplo a un docente que le denuncia por presunto acoso sensual, yo no creo que efectivamente no podría el sindicato defender una posición solamente.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, comenta, creo que la propuesta del representante del comité es exceso y ese exceso es peligroso porque el sindicato en algunas oportunidades ha denunciado a los docentes y en algunos casos pone abogado para los docentes. Entonces es un comportamiento contradictorio porque no respeta a ser respetados los derechos, ninguna parte de la ley que usted ha venido dice representante a propuesta del sindicato, dice representante de trabajadores que los trabajadores acá son tanto docentes como el personal administrativo. Gracias.

Don **Roger Ruiz Paredes**, vicerrector de investigación, refiere que; quiero dar lectura al Decreto Supremo que modifica el tratamiento de la Ley N° 27942 que previene y sanciona el hostigamiento sexual, dice lo siguiente: la Comisión disciplinaria para actos de hostigamiento sexual, es el órgano resolutorio competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de hostigamiento sexual, está conformada por representantes del centro universitario y por lo menos un representante del alumnado garantizando la paridad de género, los centros universitarios mediante normativa interna establecen la estructura y el número de miembros de la comisión disciplinaria, que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir, entre ellos, contar con conocimiento del derecho administrativo, sancionador o disciplinario, derecho laboral, disciplinario y/o derechos humanos, además debe contar con información en género, eso dice, lo que modifica Decreto Supremo N° 021-2021, fue modificado el 26 de julio de 2021.

Don **Luis Paulo Valle de la Puente**, secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, refiere que, el Decreto Supremo N° 021-2021 fue modificado el 26 de julio de 2021, en su artículo 27 numeral 27.2. Comité de intervención frente a los hostigamientos sexuales. Numeral 27.1. Finalidad del comité. En los centros de trabajo con 20 o más trabajadores se garantiza la existencia de un comité de intervención frente a los hostigamientos sexuales el cual investiga y emite recomendaciones de sanción y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual. Este comité tiene como finalidad garantizar la participación de los trabajadores en el procedimiento de investigación y sanción de hostigamiento sexual. En los centros de trabajo con menos de 20 trabajadores en comités de intervención frente al hostigamiento sexual lo asumen, un delegado contra el hostigamiento sexual, conformación del comité. El comité de intervención frente al hostigamiento sexual, está compuesto por cuatro miembros, dos representantes de los trabajadores y dos representantes del empleador, garantizando en ambos casos la paridad de género. Los representantes de los trabajadores se pueden elegir conjuntamente con la elección de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, vinculado con el artículo 29 de la ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias. El delegado por el hostigamiento sexual puede elegirse junto por la elección de supervisor de seguridad y salud en el trabajo, el que hace referencia al artículo 30 de la Ley, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria. Los representantes del empleador ante el comité, Frente a los ligamientos sexuales son nombrados de la siguiente forma: un representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien a sus veces y uno que el empleador designe, del lunes 26 de julio de 2021.

Don **Roger Ruiz Paredes**, vicerrector de investigación, refiere que, es diferente doctor, uno es el Comité de Intervención y el otro es la Comisión Disciplinaria es totalmente diferente del artículo 28.2, Comité de Intervención y dos la Comisión de Procesos Disciplinarios.

Don **Luis Paulo Valle de la Puente**, secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, comenta al respecto; el artículo 48, del Decreto Supremo en mención, la autoridad es encargada del procedimiento por actos de hostigamiento sexual. Los centros universitarios implementan procedimientos sancionadores con el objetivo de investigar,



efectiva y oportunamente las denuncias por actos de hostigamiento sexual, aplicado a las relaciones que correspondan. Tenemos la cafetería de institución, tenemos en el 41.2 la promoción simultánea para actos de hostigamiento sexual. En el Órgano respectivo competente, permanente, para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias en relación al caso. Debe tener un representante del alumnado, garantizado los entes universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros no debe ser menor a 3; así como los requisitos que deben cumplir entre ellos, contar con los conocimientos de derechos administrativos, derecho laboral disciplinario y otros derechos humanos.

Además, deben contar toda una formación pequeña, entonces dada la observación constructiva del vicerrector este es correcto ¿No? Pero no escapa de la realidad de la propuesta que se está realizando, las medidas de instrucción del caso de hostigamiento sexual, tienen por prescribir un aproximado de cuatro expedientes o cinco expedientes de acuerdo al control del acto documentario que ha realizado desde el doce de marzo. Entonces se tiene que priorizar y vamos a proceder a elegir y evitar las propuestas que también es parte del derecho de elección ¿No? eso se va a dilatar más entonces tenemos que pensar ¿Para qué vamos a trabajar? Vamos a trabajar por favor pongamos contingencias que tenemos.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que vamos a trabajar por favor pongamos contingencias que tenemos en la lista de la resolución anterior, tenemos cuatro estudiantes de esos cuatro estudiantes y uno sube y uno va quedando de suplente accesitario, Erika Ruiz Vidaurre, ya salió, Esther era de derecho del tercio superior, sería un titular y un suplente, Elena García también puede ir.

Por otro lado, refiere que en el artículo 48.2 del Decreto Supremo N° 021-2021, está conformado por representantes del centro universitario, no es por los sindicatos. La Secretaría de Instrucción eso es lo primero de acuerdo al artículo 48.2 tenemos un secretario técnico, pero no de Secretaría de instrucción; entonces es una Secretaria de Instrucción es el primer caso, en ese sentido le hemos estado encargado al secretario técnico de procesos disciplinarios para que pase.

Don **Willy Agustín Vásquez Ampuero**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que sería pertinente que se evalué la norma, en el artículo 27 establece un comité de intervención, frente al hostigamiento sexual; uno es un comité el comité te da una relación de cómo tiene que estar conformado este comité, pero en el artículo 48 de esta misma norma te habla de lo que están hablando en este momento, sería pertinente que revisen la norma porque uno es comité y otro es la comisión, en el Decreto N°021, uno es el comité de intervención frente al hostigamiento pero lo que están conformando en este momento es la comisión para actos disciplinarios, tienen una conformación que está en el artículo 48, sería pertinente que lo evalúen, desde la parte legal para ver si no habría esta superposición de funciones, sería pertinente ver eso señor rector. Muchas gracias.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que nosotros estamos entrando a la comisión sancionadora del artículo 48, a nosotros nos han orientado mal desde el 2021, hasta ahora para que todo caso prescriba, porque se ha nombrado primero la comisión de intervención y como comisión de intervención no tiene capacidad y eso toda la parte legal que tenían en aquellos momentos en la universidad y es el producto que tenemos ahora, por eso es que nos hemos reunido todas estas semanas leyendo las normas, ayer hemos trabajado hasta tarde en la noche revisando normas conexas y viendo lo que nos encontramos, por eso vamos a tocar el tema hoy. Primero vamos a ver este tema y luego el tema de intervención de la universidad, porque ya tenemos casos que tenemos que sancionar.

En la comisión de intervención hay un equipo que estaba presidida por la Rectoría Académica, en un momento determinado, por asesoría legal, había un grupo que estaban actuando y ese grupo ha estado actuando con actividades referentes a hostigamiento sexual y están pidiendo resultados, en ese grupo también creo que ha estado el Defensor Universitario.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, refiere que en las universidades peruanas la comisión disciplinaria para actos de hostigamiento sexual, es el órgano colegiado encargado de sancionar e investigar en primera instancia las denuncias de este tipo, según la normativa vigente Ley N° 27942 y sus modificaciones, Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, la comisión debe estar conformada por miembros capacitados en género y derecho garantizando paridad.

Integrantes de la comisión disciplinaria:

- ✓ Docentes generalmente dos docentes titulares especialistas en derecho y psicología o temas de género
- ✓ Representantes estudiantiles, un representante titular elegido, alumnos de los últimos ciclos del tercio superior, suplentes también y tres docentes

Requisitos claves:

Paridad de género: Al menos dos de sus integrantes titulares tienen que ser mujeres

Especialización: Deben contar con enfoque de género, hostigamiento sexual

Imparcialidad: Se prohíbe que formen parte de la comisión quienes tengan parentesco o relación directa con las partes garantizando la objetividad.



Designación: Son nombrados por el Consejo Universitario o Asamblea Universitaria por un periodo de dos años

Órganos complementarios: Además de la comisión disciplinaria, la universidad debe contar con una Secretaría de Instrucción para investigación preliminar y un Tribunal Disciplinario para la segunda instancia; esta estructura aplica tanto para universidades públicas y privadas buscando la protección del agresor y asegurar un proceso rápido y especializado.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, sostiene que, primero vamos a determinar lo que es la comisión de procesos disciplinarios, tengo el tribunal, vamos a ver si está conforme y si está conforme ahí lo dejamos, luego en esta parte de los requisitos lo que es derecho, las normas. Los estudiantes representantes que están en derecho conocen la normativa mejor que otros, y también un profesor que está en derecho, al menos se está viendo algo de este tema, de esta primera recomendación con los demás. Bueno vamos a ver de una vez la conformación, porque no hay un representante sindical, un representante de los trabajadores en una plaza determinada.

Don **Luis Paulo Valle de la Puente**, secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, refiere que, la intención de la Secretaría Técnica, tenía la finalidad que primero se conforme el comité porque es parte de, pero usted esta decidiendo que se conforme primero la comision y se respeta su decisión.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, refiere que no es que se respeta, esta es una comision de intervención ante casos determinados, que tenemos que verlo, pero ahora vamos a determinar esta comision, así que hoy día se cierra todo.

La señora Efrocina cumple con el requisito, si... el señor César Augusto Ríos Linares, cumple con los requisitos... y mínimo son 3 miembros.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, expresa que, que deben cumplir entre ellos con conocimiento de derecho administrativo sancionador disciplinario, derechos humanos básicamente tiene que ser un profesional en Linares derecho o que tenga conocimientos en derecho, por eso nosotros sugerimos que esta comision la presida el Dr. César Ríos, esta es una comisión que interviene en el mismo acto que presentan la denuncia, para que recomiende la investigación y se pueda ver el caso.

Doña **Efrocina Gonzales Dávila**, directora de Proyección Social y Extensión Cultural, manifiesta que si necesariamente los que integran esa comisión tienen que ser abogados y se sabe que no necesariamente tienen que ser abogados y en estos momentos yo soy parte y presido esta comision de intervención de acoso sexual y hemos recibido charlas, capacitación no solamente acá, también hemos viajado a varios lugares del país con esa capacitación y hemos tenido entrenamiento en el tema de hostigamiento sexual y así que creo; que al margen de la información en derecho no necesariamente para interpretar la ley para conocer el alcance de la ley, creo que si reúno los requisitos para integrar esta comision y además habida en cuenta en cuenta hay expedientes que están por vencer, entonces no se trata acá de que profesión académica tienes sino de la capacitación que se ha recibido posterior y las ganas que se tenga de hacer las cosas, gracias señor rector.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, menciona que, tiene razón lo que manifiesta la señora Efrocina, pero de todas maneras los conocimientos que tiene el abogado no pueden ser devastados por cursos de género que se dictan, por todo el efecto de su atencencia, pero aquí porque los principios y sobre todo más los plazos, por eso es que tenemos el problema. ¿Por qué? Porque las condiciones generalmente están informadas por otros profesionales, muchos después los expresamos, pero no tienen presente que el tema de las prescripciones, los plazos que tienen y eso lo dejamos.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide al secretario general don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, ir a la votación. Señores miembros planteada ya la propuesta del decano de derecho tocaría en todo caso definir quién va a presidir la Comisión de Hostigamiento Sexual, tenemos la Puesta 1 y Propuesta 2; pronunciar su voto. De quien va presidir si el uno o el dos, y de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación: por la Propuesta 1 = 3 votos A favor, y por la Propuesta 2 = 4 votos A favor**, quedando aprobado por mayoría la **Propuesta 2**.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta encina que si no hay observaciones; esta comision ya queda conformada por la presidencia en este caso del señor **César Augusto Ríos Linares**.

Seguidamente don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, refiere que ahora vamos a ver el tema de la conformación del Tribunal Disciplinario, si se sanciona apelan es una Comisión "Ad Hoc".



Don **Luis Paulo Valle de la Puente**, secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, da lectura al artículo 48. 2 de la normativa del Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, el Tribunal Disciplinario es la última instancia encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual, que está conformada por representantes de los centros universitarios y por al menos por un representante del administrado, mínimo tres miembros, su composición: Garantizando la paridad de género, los centros universitarios mediante la normativa interna, la estructura y el número de miembros, porque el Tribunal Disciplinario no deba ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir entre ellos, contar con conocimientos de derecho administrativo, sancionador o disciplinario, derecho laboral y tributario, además deben contar con formación de género.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, refiere que, en los titulares esta una estudiante de Sistemas, no hay de derecho, se tiene que proponer del tercio superior, el nombre completo por favor doctor del estudiante de derecho, pero también tiene que haber una mujer **Norma Cristina Villacrés Acosta**, esos son miembros titulares, faltan los miembros suplentes

Don **Luis Paulo Valle de la Puente**, secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, refiere que; normalmente los suplentes que sea otro miembro del Consejo Universitario, docente o decano para que en caso porque a veces se inhiben, postule un decano de su continuación que es suplente, para poder terminar el proceso, se tiene como 3 días máximo para poder dar el veredicto. Entonces lo que tiene que ver por cada uno de ellos un suplente. Son tres suplentes que tiene haber.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, vamos a ver de una vez los miembros suplentes que serán decano o decana, Dr. Alenguer Alva Arévalo, la estudiante Norma Cristiana Villacrés Acosta, el decano de Farmacia Luis Domingo Nonato, Arianna Michelle Lecca Flores; entonces vamos a votar de una vez si estamos conformes antes que se retire el profesor Juan de Dios, el presidente del Consejo Universitario, pide a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, realizar la votación. Señores miembros del Consejo Universitario emitir sus vota referente a la conformación del Tribunal de Honor de Hostigamiento Sexual de la UNAP; pronunciar sus votos, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación: A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes, por lo que a continuación se describe el respectivo acuerdo.

ACUERDO N° 09

Conformar a partir de la fecha, la **Secretaría de Instrucción**, la **Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual** y el **Tribunal Disciplinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en estricta aplicación de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, integrada de la siguiente manera:

➤ **Secretaría de Instrucción**

- **Luis Paulo Valle De la puente**
Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNAP

➤ **Comisión para Actos de Hostigamiento Sexual**

Nombres y apellidos

- **César Augusto Ríos Linares**
Docente Auxiliar a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadciip)
- **Efrocina Gonzales Dávila**
Servidora Nombrada F4, D. Leg 276
Directora de Proyección y Extensión Cultural
- **Esther del Rubí Vidaurre Grandez**
Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadciip) – Tercio Superior

Miembros titulares

Presidente

Vocal

Vocal

Nombres y apellidos

- **Victoria de Jesús Huerta Bardales**
Docente auxiliar a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)

Miembros suplentes:

Vocal



UNAP

Consejo Universitario

- **Lena Karen García Sinarahua**
Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas
y de Negocios (Facen) – Tercio Superior

Vocal

➤ Tribunal Disciplinario

Nombres y apellidos

Miembros titulares

- **Jorge Walter Cambero Alva**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadciip)
- **Alenguer Gerónimo Alva Arévalo**
Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)
- **Norma Cristina Villacrés Acosta**
Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadciip)
Tercio Superior

Presidente

Vocal

Vocal

Nombres y apellidos

Miembros suplentes

- **Luis Domingo Nonato Ramírez**
Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB)
- **Frank Romel León Vargas**
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de
Ingeniería Química (FIQ)
- **Arianna Michelle Lecca Flores**
Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadciip)
Tercio Superior

Vocal

Vocal

Vocal

NOVENO PUNTO:

Conformación del Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, da pase para tratar la conformación del Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, pide que den lectura a la normativa legal.

Don **Luis Paulo Valle de la Puente**, secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes; da lectura al artículo 48.2 del Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP: "Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual; el Consejo Universitario conforma un Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, compuesto por representantes de los Centros Universitarios, de los cuales deben ser el Defensor universitario y por representantes de los alumnos en la misma proporción utilizando la paridad de género, mínimo tres".

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que, el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual de la UNAP estaría conformado por:

El Defensor Universitario y dos estudiantes. Para el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, sí o sí lo preside el Defensor Universitario y este es un total de es mínimo tres miembros ¿No? Entonces este quedaría, dos alumnos como representantes por ejemplo dos alumnos indistintamente: **Josué Daniel Amaringo Vargas**, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Comité de Intervención es de inmediato.

Bueno ya esta la propuesta:

- **Jaime Manuel Gómez Ceopa** - **Presidente**
Defensor Universitario
- **Josué Daniel Amaringo Vargas** - **Vocal**
Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- **Malú Alexandra Ríos Tello** - **Vocal**
Estudiante de la Facultad de Enfermería (FE)

Don **Luis Paulo Valle de la Puente**, secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, señala que en el último párrafo del artículo 48, en caso que los miembros invocados para este Comité se desintegra, el que va asumir de manera accesoria es directamente el Defensor Universitario en el plazo de un año; entonces yo acabo de sugerir que se aprueba de una vez este Comité, ya que en la práctica los comités en el camino se desintegran para no estar constantemente



en tensión por lo menos en ese periodo, se apruebe de una vez en caso de desintegrarse; el responsable de dicho comité de dicha función sea ya el Defensor Universitario por un año. De acuerdo al artículo 48.4°.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide que se realice la votación a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, señores miembros del Consejo Universitario para que se pronuncien los que estén de acuerdo o no, con la conformación del Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, y de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación: A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

Sin embargo luego de la revisión de la normativa legal vigente, se tiene que, con Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, entre las modificaciones se encuentra el artículo 48, donde ya no se considera al Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, es decir ha sido dicha disposición ha sido derogada, por consiguiente se deja sin efecto el acuerdo relacionado a este punto de agenda.

DÉCIMO PUNTO:

Reformar el Personal de apoyo de la secretaria técnica de la UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, en este orden de tema queda Reformar el Personal de apoyo de la Secretaría Técnica, el presidente de la Comisión Disciplinaria de Docentes, ha solicitado que se ponga orden en esta Oficina, porque hay una serie de entrampamientos en esa Oficina y que se ha llegado a un nivel de confrontación y conflictos internos dentro del sector y al mismo tiempo el secretario técnico ha solicitado a Recursos Humanos que ponga a disposición de personal a estas personas y Recursos Humanos indicó que esas personas son funcionarios de Recursos Humanos y por lo tanto no pueden poner a disposición, entonces no podemos jugar ese tipo de ruletas y por eso he pedido de una vez que se mueva a esas personas y se desplace otra persona para apoyar a la Secretaría Técnica. Pedirles de cierto modo a Asesoría Legal, que apoye con uno de sus abogados para fortalecer esta Unidad del sector.

El personal que tenemos de apoyo en Secretaría Técnica, este compuesto por un funcionario que esté en la 276, es un abogado, se le ha planteado y se ha presentado conflictos en el sector, hasta tal punto también una funcionaria, una locadora que esta en el sector y que esta actuando como si tuviera los derechos de un servidor activo, la misma que ha entrado en contradicciones y en disposición total dentro del sector, por eso en aras de mantener esa armonía se tiene que cambiar por eso se está solicitando al director general de Administración, para que se reemplace a la persona que le dará viabilidad a esta Secretaría Técnica, visto los plazos de prescripción que están a puertas en todo el sector, y queremos pedirlos al jefe de Recursos Humanos los buenos oficios para reemplazar a otras personas que sean necesarios para este caso.

Don **Wilson Panduro Curitima**, en calidad de jefe de Recursos Humanos, respecto lo que se dice que se ha puesto a disposición de personal, no hay ninguna persona a disposición de personal, no es cierto, lo único que se ha puesto a disposición es a la señora locadora, y eso no podría ser porque siendo locadora no tiene un contrato, lo que si le dije que puede hacer un informe con todos los acontecimientos que hubo, porque tengo abogados incluso tengo conocimiento que trabajadores han dejado documentos en mi despacho de este tema de conflicto y que constantemente con el abogado hemos visto cual sería nuestra relación con los trabajadores y Recursos Humanos. Yo le dije que la Secretaría Técnica no es una Unidad orgánica dentro de una institución, es un ente de apoyo a Recursos Humanos, en ese sentido yo le dije ante cualquier situación, en ese aspecto de discrepancia informe por escrito, que cosa hacer al respecto eso es lo que yo tengo conocimiento hasta ahora, entonces es bueno pedir para resolver estos procesos.

Manifiesta don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, son dos puntos centrales para esta Comisión, tenemos Comisiones de Trabajadores con una norma expresa que se nombre la Comisión Disciplinaria con la intervención del superior jerárquico del trabajador y conformado por miembros que asistan. Tenemos la Comisión Disciplinaria de Docentes que acabamos de formar y tenemos la Comisión de Acoso Laboral, no tengo la Comisión Disciplinarias de alumnos que es un problema crucial, yo tengo alumnos de postgrado va ser sancionado como estudiante de postgrado, no le puedo mandar a ninguno de los Tribunales de las Comisiones que tenemos, entonces necesito el apoyo de asesoría legal y de todos para buscar la salida, actualmente se trabaja con una Comisión Ad Hoc y a veces dependiendo del caso como se dio en Ucayali, y la Comisión Disciplinaria a buscado a un rector para ratificarlo por el rango que tenía, y así sucesivamente se han movido y ese es el caso que amerita para la parte de los altos funcionarios o rectores. La Comisión que preside para eso es una Comisión Especial presidida por sus equivalentes, en este caso yo tengo ese problema y necesito luces hasta el día lunes porque tenemos que emitir una resolución que corresponde porque el caso esta en mis manos y tengo que derivarlo a la Comisión y tenemos que nombrar una Comisión para este caso que estamos esperando como ver el tema y ver como se soluciona, no hay una instancia que pueda ventilar el tema. Tenemos docentes que son alumnos, a ese docente que es alumno en postgrado no le puedo sancionar en esta comisión de docentes porque no tiene falta disciplinaria como docente, la falta disciplinaria esta como alumno, y esa es otra cosa totalmente distinta, la falta puede estar en otra escuela o en otra universidad siendo



alumno, este es un tema importantísimo verlo a fin de avanzar con esta Comisión. Tenemos la ceremonia de la Facultad de Medicina Humana, entonces vamos a suspender esta sesión hasta el día martes hemos quedado a las 9:00 am.

DÉCIMO PRIMER PUNTO:

OFICIO N° 071-2026-JD-SUTUNAP, del 29 de abril de 2026 [Registro N° 3120-2026]

ASUNTO: Comunico descuentos indebidos y maltrato al personal del campo (obreros)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, ante de cerrar la sesión del Consejo Universitario, trataremos como punto final el pedido realizado por el secretario general del Sutunap, por lo que, solicito al jefe de Recursos Humanos, que revise el control de asistencia, por favor pueden explicar el caso de una vez.

Don **Leónidas Díaz Guerrero**, secretario general del Sutunap, quien sostiene que, a nuestros trabajadores de campo por dos cosas, hay una serie de situaciones con el personal de campo, a que se debe el maltrato uno de ellos no sabemos en que Ley están, si están en la Decreto Legislativo N° 276 o en el Decreto Legislativo N° 728, digamos que Recursos Humanos se va hacer una inspección en calidad de permanencia, pero los compañeros de campos no están en sus Oficina, ellos están en el campo porque son obreros, se van a las 10 de la mañana, no les van a encontrar pues compañeros, porque no le dan esta responsabilidad al señor decano para que el vea la permanencia, porque el señor decano distribuye al personal y que de una manera la señora de Control no les encuentra, ese es el problema. Y otra cosa señor rector, cuando les lleva un docente a un obrero tres días, el docente que los lleva no emite un documento de salida, de hecho va ser descontado porque no son responsables con la parte administrativa y otra cosa, yo quisiera que les den el uso de la palabra a uno de los involucrados señor rector.

Toma el uso de la palabra don **Milton Bicerra Díaz** obrero de la Facultad de Agronomía, tengo 38 años de servicio hasta ahora no sabemos en que ley estamos, cuando les conviene a la universidad estamos en la Ley N° 728 y cuando les conviene en la Ley N° 276 y al final en ninguna ley estamos, yo tengo 38 años de trabajo, no sabemos que es lo que somos, a mis compañeros les pagan, pero a nosotros no porque somos obreros. A mi no me han pagado mis 25 años, no me han pagado mis 30 años porque soy obrero, en las boletas dice 276 y la verdad que no se entiende. Nosotros hemos pedido desde el 2012, no hemos recibido ni un sol, hay compañeros que están ganando S/ 930.00 soles; yo quisiera que el Consejo Universitario tenga en consideración este pensar, que como un trabajador va ganar S/ 930.00 soles, yo creo que para mi eso es un maltrato, porque yo he conversado con bastante docentes de la Facultad de Agronomía y me dicen que si te vamos apoyar, porque eso es un maltrato y la verdad que estamos cansados.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que lo vamos a ver el día martes, vamos a pedir a Recursos Humanos que traiga actualizado este tema, poque efectivamente son personal contratado 276, bajo que modalidad están debajo del sueldo mínimo legal, no solo esta esa Facultad; también está el Colegio Experimental UNAP, con profesores con S/ 1,025.00 soles, debajo de lo normal, aparte de ello una cuestión gravísima, es el control de asistencia, Recursos Humanos está dando una orden que controlen en una hora en un ambiente, porque los trabajadores de campo están en su lugar a las 10, 11 o 12 de la mañana que pase el control como es posible, Recursos Humanos, tiene que avisar que a las 11 am vamos a controlar, para que toda esa gente venga y para que esté, pero eso no pasa y por eso hay descuentos, ganan S/ 900,00 soles y tiene 100 soles o 150 soles de descuento, esto ya pasó de la línea. Vamos a ver la próxima sesión señores porque su control lo tienen que hacer allá en el campo señores, antes de las 07:00 de la mañana porque se distribuye los que están en campo, en el caso de Biología de ver que están en tal parte tal parte y no les van a encontrar y según Recursos Humanos ayer tu papeleta de salida, tu papeleta de entrada, quiero verificar los controles que tiene, también un decano tiene las funciones que dice de su Consejo de Facultad, de velar por sus trabajadores y sus docentes dentro del marco legal. Vamos a levantar la sesión señores pidiendo a Recursos Humanos, porque el tema que siga es respecto al MCC.

Finalmente, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, certifica la asistencia de los miembros del Consejo Universitario según el Registro de Asistencia que se anexa y forma parte de la presente acta.

Siendo las 11:48 horas del mismo día, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica al pleno que, la presente sesión ordinaria, se suspende, para reanudarse el día martes 12 de mayo de 2026, previa convocatoria, por lo que firman la presente acta, en señal de conformidad.



RODIL TELLO ESPINOZA

Rector

Presidente del Consejo Universitario



KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General